

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 27 ENE. 2017

Nº 011-2017-SERVIR/GG

Visto, el Informe Nº 008-2017-SERVIR/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, cuya finalidad es contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil, y entre cuyas funciones se encuentra el normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional están constituidas por los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, las mismas que son aprobadas mediante Ley;

Que, la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que con el fin de garantizar en dicho año la continuidad, entre otros, de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2017, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2016, para la ejecución de dichas acciones de mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2017-EF se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Ciento Ochenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles (S/ 186 667 695,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento; autorizándose a favor de SERVIR el monto de Veintiún Mil Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 21 040,00);

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, la Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de desagregación

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF hasta por la suma de Veintiún Mil Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 21 040,00) de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil	
UNIDAD EJECUTORA	: 1314 Autoridad Nacional del Servicio Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Acciones Centrales	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5 000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 21 040,00
TOTAL EGRESOS		S/ 21 040,00



Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria


La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las Notas de Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.




MARCELO CEDAMANO RODRIGUEZ
Gerente General
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL